



Revista

América

MÉXICO

Número 3 • Junio 2012



Cárcel de Apodaca: haciendo leña del árbol caído

Martín Gabriel Barrón Cruz

Instituto Nacional de Ciencias Penales, México

Revista Penal México, núm. 3, enero-junio de 2012

Aquí todo va a ser silencio, quietud, casi muerte; al poblarse estos recintos se advertirá apenas que albergan seres vivientes; al perderse el eco de vuestros pasos, comenzará el reinado del silencio y de la soledad.

MIGUEL S. MACEDO

Discurso inaugural de la Penitenciaría del Distrito Federal (Lecumberri), 1900

RESUMEN: El artículo aborda la situación imperante en el sistema penitenciario en México y sostiene que, si bien se ha establecido un proceso de reforma penal, las cárceles constituyen el eslabón más débil de la cadena. Es decir, que a pesar del cambio en la denominación de “readaptación” por “reinserción”, en realidad no se han efectuado las modificaciones sustantivas dentro de las cárceles; muy por el contrario, se incrementó el número de internos, lo que ha provocado sobrepoblación y hacinamiento y, como consecuencia, mayor violencia, motines y fugas, como la que aconteció en Apodaca, Nuevo León, en febrero de 2012, que es reflejo de una profunda crisis penitenciaria nacional.

PALABRAS CLAVE: cárceles, reos, motín, reinserción, tratamiento, hacinamiento.

ABSTRACT: This paper deals with the current situation in the Mexican penitentiary system and asserts that, even though a criminal reform is in place, prisons are still the weakest point in the structure. So, despite the new use of the word “reintegration” instead of “readaptation”, no substantial changes have taken place inside the jails. Quite on the contrary, the number of inmates has increased generating overcrowding and consequently a growth in violence, riots and jailbreaks, as the one in Apodaca, Nuevo León, on February 2012, which mirrors the deep crisis in the national penitentiary system.

KEY WORDS: prisons, inmates, riot, reintegration, treatment, overcrowding.

SUMARIO: I. Presentación. II. Contexto jurídico. III. Datos penitenciarios. IV. Cárceles en Nuevo León. V. Apodaca: sucesos. VI. Reflexiones.

I. Presentación

Durante los años recientes, en México se han suscitado diversos hechos de violencia en las prisiones. Uno de los más cercanos en el tiempo aconteció en la cárcel ubicada en Apodaca, Nuevo León, donde perdieron la vida 44 internos y otros 30 se fugaron. El acontecimiento suscitó innumerables opiniones —casi todas desfavorables— sobre el sistema penitenciario mexicano.

El objetivo del presente artículo es mostrar una visión panorámica de la situación en las cárceles de nuestro país. La razón es que la crisis penitenciaria no es nueva sino que forma parte de un conjunto de factores que tienen una influencia directa en el problema de la seguridad en el país. Los ángulos de análisis son múltiples; por ejemplo, la sobrepoblación y el hacinamiento; la poca ventilación e higiene; la proliferación de plagas de cucarachas, pulgas, piojos y ratas; la mala calidad de los alimentos, así como la posibilidad de contraer diversas enfermedades infectocontagiosas (tuberculosis o sida, entre las más comunes). Además, hace falta un análisis sobre las condiciones de las mujeres en reclusión.

Los “establecimientos penitenciarios —dice Amnistía Internacional— son lugares violentos que ponen en peligro la vida de los reclusos. Los presos viven con el constante temor de ser agredidos por otros presos”.¹ Los disturbios e incidentes violentos en el interior indican que las “autoridades no tienen pleno control sobre estos establecimientos penitenciarios [pero] la atmósfera de violencia e intimidación, unida a las degradantes condiciones de reclusión, afecta también a los funcionarios de las prisiones”,² quienes tendrían que ser los primeros en reclamar mejoras en las condiciones de las prisiones. Sin embargo, poco o nada se sabe, pues todo queda callado y oculto tras los muros de la prisión.³

Esto es parte de lo que Elías Carranza llama “genocidio carcelario”,⁴ que guarda una vinculación estrecha con la duración de la pena.⁵ La razón obvia es que, mientras más larga sea la condena, más afectado se verá el reo en todas sus facultades, es decir, “resultará contraproducente o innecesaria para el adecuado tratamiento del recluso”.⁶

También hay que preguntarse qué actividades realizan los internos y cómo viven. Tal vez a la mayoría de los ciudadanos no le importe, pues asume que si una persona está en prisión es porque lo merece. Pero, ¿en realidad cometió el delito imputado?, ¿en verdad se hizo justicia?, ¿cuál fue la investigación que logró probar el delito? Son muchas las preguntas, mas las respuestas son diversas y contradictorias.

Para explicar estos planteamientos se necesitarían varios artículos. Por tal razón, aquí no se abordan las preguntas anteriores ni las teorías sobre la pena de prisión o del castigo; tampoco las consecuencias de lo que Goffman llama “estigma”, es decir, sobre las secuelas del proceso que sufren los reclusos dentro y fuera de la prisión.⁷ En cambio, se pretende revelar, mediante datos estadísticos, lo que ocurre en el ámbito penitenciario del país. Para ello es preciso realizar un análisis desde otras vertientes y no constreñirse a discursos simplistas ni dogmáticos.

II. Contexto jurídico

Como es del conocimiento público, en junio de 2008 se llevó a cabo la reforma al sistema de justicia en México. Como consecuencia, México pasa por un periodo de transición del sistema inquisitivo-mixto a uno de corte adversarial (acusatorio) cuyo plazo fenece en 2016. Es evidente que el sistema penitenciario del país es el talón de Aquiles del proceso de reforma.

Uno de los principales cambios establecidos en la reforma es la nueva concepción y denominación

¹ Amnistía Internacional, *Brasil: aquí nadie duerme tranquilo. Violaciones de Derechos Humanos contra detenidos y presos. Informe*, Londres, 1999, pp. 2 y 3.

² *Idem*.

³ Valdría la pena que se tuvieran en cuenta las sugerencias del texto de Andrew Coyle, *La administración penitenciaria en el contexto de los derechos humanos: manual para el personal penitenciario*, Centro Internacional de Estudios Penitenciarios, Londres, 2009.

⁴ Elías Carranza, “Sobrepoblación penitenciaria en América Latina y el Caribe: situación y respuestas posibles”, presentación en el United Nations Programme Network Institutes Technical Assistance Workshop, Viena, mayo de 2001.

⁵ Un estudio comparativo sobre el problema del cómputo de las sentencias es el de Christopher Bierbeck y Neelie Pérez, “La rendición de la pena y el tiempo de la condena: estudio de una cárcel venezolana”, *Cenipec*, núm. 23, enero-diciembre de 2004, pp. 33-69.

⁶ Francisco Muñoz, “La prisión en el estado social y democrático de derecho: prevención general versus prevención especial. ¿Un conflicto insoluble?”, *Eguzkilore*, núm. 2, extraordinario, octubre de 1989, p. 167.

⁷ Erving Goffman, *Estigma: la identidad deteriorada*, Amorrortu, Buenos Aires, 2003.

para el sistema penitenciario, que en la Constitución se califica ya como de “reinserción social”.⁸ Dicho concepto deja de lado la vieja noción de readaptación social.⁹ El proceso de reinserción, para los reclusos, se fundamenta en cinco principios:

- Trabajo
- Educación
- Capacitación para el trabajo
- Salud
- Deporte

Sin embargo, se olvida que la

reinserción no se hace en la cárcel. Es demasiado tarde. Hay que incorporar a la gente dándole trabajo, igualdad de oportunidades [...] en la escuela. La inserción es necesaria [...] si bien los funcionarios de prisiones “se adhieren a la inserción como ideal”, toda la organización de su trabajo niega la realidad de ese ideal [...] [pues hay] ausencia de doctrina, ausencia de medios y tiempo [...] [además] la reinserción no está prevista “ni en el uso del tiempo ni en los efectivos” [pero] [incluso hay una] ausencia de formación, ausencia de intercambios con aquellos a quienes se denomina —de manera reveladora— “participantes exteriores”, encargados de la educación, la formación, la animación y el trabajo social. La ignorancia sostenida del delito, de la instrucción, de la calificación de la pena y su duración [o la simple] sospecha de corrupción que pesa sobre ellos [los funcionarios] cuando se dedican a lo “social”; la prohibición de cualquier contacto de los detenidos con el exterior, terminan por reducir este ideal a “una palabra y una falsa apariencia”.¹⁰

La reforma indica que la prisión preventiva debe utilizarse como último recurso para reincidentes, delitos graves y delincuencia organizada, entre otros.¹¹ La idea central es no seguir saturando las prisiones. De manera adicional, se crearon nuevos mecanismos (medios alternos) para la resolución de conflictos como la mediación y la conciliación. Asimismo, se prevé la creación de la figura del juez de ejecución de sanciones penales. Conforme a la reforma, se estableció como fecha límite el mes de junio de 2011 para lograr las modificaciones pertinentes al sistema penitenciario, pero hasta la fecha no se ha realizado ninguno de ellos en la mayoría de los estados de la república. Es decir, desde una perspectiva jurídica las prisiones siguen igual.

La idea de la prisión preventiva como excepción data de hace más de un siglo. Ya en 1877 Concepción Arenal señalaba que “hoy, como regla general, se aplica al sospechoso de haber infringido las leyes, debiera ser, y esperamos que será algún día, una excepción”. De eso han transcurrido 135 años y aún no logramos el objetivo planteado por Arenal.¹² Por el camino que llevamos, quizá transcurra un número igual de años sin que suceda nada.

Para cambiar el sistema penitenciario fue necesario realizar una serie de reformas, entre las que destaca la creación de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, contemplada en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (LGSNSP) del 2 de enero de 2009. Como parte de sus funciones, dicha conferencia debe homologar los mecanismos, siste-

⁸ Hay un problema con el asunto de la reinserción: no se ofrece una definición de la misma. Por ende, es un concepto indeterminado que exige una interpretación y delimitación para tratar de conocer con exactitud a qué se refería el legislador constituyente al decir que las penas se “orientarán” hacia la reinserción social. La definición es importante, pues no se conoce “de qué modo han de ser los tratamientos en prisión para lograr este objetivo”. Mónica Zapico, “¿Un derecho fundamental a la reinserción social?”, *Anuario da Faculdade de Direito da Universidade da Coruña*, núm. 13, 2009, p. 921.

⁹ El concepto *readaptación social* emergió a partir de la reforma de 1964 y quedó constancia de ella en la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados. Así, el concepto sustituyó al de *regeneración* que se había inscrito en la Constitución de 1917. Sergio García Ramírez, “Los designios del nuevo sistema penitenciario en México”, *Defensor. Revista de Derechos Humanos*, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, núm. 10, octubre de 2010, pp. 15 y 16.

¹⁰ A. Chauvenet, G. Benguigui y F. Orlic, *Le monde des surveillants de prison*, PUF, París, 1994, p. 227 (Sociologies).

¹¹ “La prisión preventiva es en muchos casos injusta, porque cada año más de 40 mil personas (uno de cada cuatro imputados), que inicialmente fueron señaladas por el ministerio público, son dejadas en libertad al no comprobarse su responsabilidad. Muchas de ellas fueron privadas de su libertad perdiendo la salud, la familia y el trabajo.” Los mitos más frecuentes sobre la prisión preventiva son que: 1. reduce el número de delitos que se registran; 2. garantiza la reparación del daño a la víctima; 3. protege a la sociedad de sujetos peligrosos; 4. sólo se aplica a sujetos peligrosos; 5. es un mal necesario en la lucha contra el crimen; 6. es el único medio eficaz para impedir la fuga del imputado; 7. la amenaza de la prisión preventiva disuade a posibles delincuentes, y 8. brinda a la ciudadanía un sentimiento de mayor seguridad y confianza en la autoridad. Guillermo Zepeda Lecuona, *Los mitos de la prisión preventiva en México*, Open Society Institute, Nuevo León, 2007, pp. 6-8 (Serie Prisión Preventiva). Para un análisis comparativo se puede revisar Malena Derdoy, Mariano Fernández, Diego Freedman, Laura Malajovich, Laura Roth y Raúl Salina, *El costo social y económico de la prisión preventiva en Argentina*, Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento, Buenos Aires, septiembre de 2009 (Documento de Trabajo 29).

¹² Concepción Arenal, *Estudios penitenciarios*, INACIPE, México, 2010, p. 15 (Clásicos de las Ciencias Penales).

mas y procedimientos de seguridad en las prisiones, así como proponer políticas y programas para lograr la reinserción social de los internos.¹³ Uno de sus objetivos es erigirse como órgano de análisis, difusión e instrumentación de la política pública en materia penitenciaria.¹⁴

A pesar de que existen disposiciones de orden constitucional y en particular para las prisiones, hay varios problemas:

1. No existe una Ley de Reinserción (el plazo para emitir la misma venció en junio de 2011) que permita seguir los criterios que señala la LGSNSP.
2. Muchos centros penitenciarios aún manejan los criterios de readaptación; incluso ni siquiera han cambiado el calificativo “readaptación” por “reinserción” a los centros.¹⁵
3. El personal penitenciario es muy vulnerable a la corrupción.
4. En el interior de las prisiones existe un sistema de autogestión o autogobierno.
5. Hay débiles controles internos y externos.
6. No hay una carrera penitenciaria que permita la profesionalización.
7. La corrupción es visible, pues en el interior se permiten televisores y celulares, el consumo de drogas y alcohol, la prostitución y el uso de armas blancas y de fuego.¹⁶

Así, por ejemplo, en 2009 una encuesta sobre las condiciones carcelarias arrojó los datos siguientes:

1. 70% de los internos considera que la cantidad de alimentos provista por la institución es insuficiente y alrededor de la mitad considera que su calidad es mala o muy mala.

2. Alrededor de 65% de los internos declara que no recibe atención médica alguna cuando enferma.

3. 40% de los internos manifiesta que la atención médica recibida es regular.

4. Alrededor de 74% de los internos tiene acceso a televisión.

5. La frecuencia con que los internos reciben la visita de sus familiares y visitas conyugales ha disminuido.

6. Los cobros indebidos a familiares han ido en aumento.

7. Los reclusos que no reciben ninguna visita ha aumentado.¹⁷

En otras palabras, “la prisión no es buena para los prisioneros. Nuestro deber como servicio de prisión es actuar de tal forma que los efectos negativos de ésta sobre los prisioneros y la gente cercana a ellos se minimicen”.¹⁸ Todo lo anterior constituye parte de los problemas que prevalecen en las prisiones del país, y demuestra la crisis actual del sistema penitenciario, que data de hace más de cuatro décadas.

III. Datos penitenciarios

Ahora bien, para ubicar mejor dicho contexto es necesario detenerse y analizar la información que existe en torno a las prisiones del país:¹⁹ en 1992 había 101

¹³ Los aspectos descritos se registran en el artículo 31 de dicho ordenamiento (Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, *Diario Oficial de la Federación*, última reforma del 30 de noviembre de 2010).

¹⁴ Así se establece en el artículo 3 de los Estatutos de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, los cuales se publicaron en el *Diario Oficial de la Federación* el 27 de agosto de 2009.

¹⁵ Es importante señalar que de manera conjunta al concepto “readaptación” se empleó el de “resocialización”, el cual fue un “principio inspirador de la organización y de la vida penitenciaria en su conjunto, que si algo no debe hacer es contribuir a agravar” lo que Muñoz Conde llama la “desocialización” del delincuente. Así, se puede señalar que “por resocializar se entiende dirigir la intervención prisional a contrarrestar en la medida de lo posible el efecto separador y estigmatizante de la misma decisión de privación de libertad, de aquí que la vida penitenciaria haya de ‘normalizarse’, esto es, organizarse del modo más cercano posible a la vida en libertad, manteniendo y fortaleciendo los lazos entre los internos y el exterior y procurando evitar al máximo la afectación negativa de los derechos de los internos”. De tal modo, “la tesis de la resocialización es una de las manifestaciones de los que luchan por un ‘mejor Derecho Penal’”. *Cfr.* José de la Cuesta e Isidoro Blanco, “El sistema prisional en España”, *Eguzkilore*, núm. 12, diciembre de 1998, p. 246; Francisco Muñoz, “El tratamiento penitenciario”, en VV.AA., *Derecho penitenciario y democracia*, Fundación El Monte, Sevilla, 1994, p. 197; Esther Giménez-Salinas, “Autonomía del Derecho penitenciario. Principios informales de la LOGP”, *Cuadernos de Derecho Judicial*, núm. 33, 1995, pp. 67-104, y Jesús Silva, *Aproximación al Derecho Penal contemporáneo*, Bosch Editor, Barcelona, 1992, p. 26.

¹⁶ Para el año 2005 se indica que el negocio en el interior de la prisión generaba ganancias por cada reo de 2 600 pesos al mes. Rafael Ruiz Harrell, “¿Más cárceles?”, en Rafael Ruiz Harrell, *La ciudad y el crimen. Lo mejor de Rafael Ruiz Harrell*, INACIPE, México, 2010, p. 294.

¹⁷ Elena Azaola y Marcelo Bergman, *Delincuencia, marginalidad y desempeño institucional: resultados de la tercera encuesta a población en reclusión en el Distrito Federal y el Estado de México*, CIDE, México, 2009, p. 47.

¹⁸ Louk Hulsman, “El sistema de justicia penal y el futuro de las prisiones”, en CNDH, *La experiencia del penitenciarismo contemporáneo: aportes y perspectivas*, México, 1995, pp. 64 y 65.

¹⁹ “El sistema que se emplea dentro de las prisiones mexicanas es, como en varios países, el llamado sistema progresivo, que distribuye el tiempo de duración de la condena en diversos periodos, en cada uno de los cuales se va acentuando el número de ventajas que puede disfrutar el recluso, paralelamente con su buena conducta y el aprovechamiento del tratamiento reformador que se le aplica. En general, la duración de

presos por cada 100 000 habitantes; luego, en 1996, la cifra ascendió a 102; una década después, en 2006, era de 200 presos,²⁰ y para 2010 era de 206. Esto revela que “cada noche, un cuarto de millón de personas duerme hacinada en las prisiones”.²¹

Tales cifras indican el crecimiento exponencial de la población penitenciaria durante las últimas dos décadas. A pesar de que en 1998 dio inicio un programa para la construcción de nuevos espacios cuya

inversión inicial fue de 3 700 millones de pesos para la construcción de 48 centros, de los cuales se han construido y terminado 30, se encuentran en proceso de construcción 16 y dos están suspendidos por falta de recursos. Sin embargo, cabe destacar que en este programa nunca se contemplaron ni se incorporaron al presupuesto los gastos de operación, resultado de una deficiente planeación y programación, lo que ha traído como consecuencia que ocho centros estén terminados sin operar por falta de recursos y que en el resto existan carencias notables para su mantenimiento y operación.²²

Pero, como suele pasar en la administración pública mexicana, para 2003 se indicaba que se habían

gastado 5 600 millones de pesos, no obstante, la sobrepoblación continúa incrementándose, por lo que para la conclusión de esta primera etapa de 48 centros se requiere una inversión adicional de 1 105 millones de pesos, adicionados a los 5 600 ya erogados sobre un presupuesto inicial de 3 700 millones de pesos. En un cálculo estimado, se aprecia que de continuar con la misma perspectiva de reclusión para 2006 se tendrían 242 mil internos que, para ser atendidos en espacio y manutención, representarían un costo de

casi 44 mil millones de pesos, lo que resulta a todas luces inviable.²³

Vale la pena preguntar qué pasó con toda la inversión destinada a los centros penitenciarios y cuál fue el resultado de la revisión que practicó la Auditoría Superior de la Federación.

Es obvio que en esos años la intención fue dar una respuesta al problema de

hacinamiento que sufren más de la mitad de los centros estatales y locales de readaptación social del país y que mantiene a los internos en condiciones poco favorables, además de mejorar las finanzas de los gobiernos federal, estatal y municipal que destinan parte de su presupuesto a la manutención de los internos y a la adecuación de penales.

Todo ello, como suele pasar, quedó en el olvido.

El esquema del sistema penitenciario para 2004²⁴ se ilustra en el mapa anexo.

A pesar de los datos asentados, es evidente que el número de prisiones en México ha disminuido en los años recientes,²⁵ según se aprecia en la gráfica 1.

Ahora bien, el número de espacios para los cuales están diseñadas las cárceles en México en esos años se observa en la gráfica 2.

Si se analiza la serie de 21 años, es notoria la enorme variabilidad de los datos de un año a otro, así como de la capacidad de espacios construidos para la reclusión de los internos.²⁶ Un dato que llama la atención es el correspondiente a 2011, ya que indica que en las últimas dos décadas hay menor número de prisiones con mayor capacidad. Este hecho representa un grave problema de reducción de los espacios y mayor hacinamiento.

la pena se divide en tres o cuatro periodos, ordenados de mayor a menor rigor [...] el cumplimiento de cada uno de ellos tiene una incidencia decisiva en el régimen de vida del condenado, cumpliéndose, incluso, cada uno de ellos en un establecimiento distinto”. María Colmenero, “El tratamiento penitenciario: límites y presupuestos”, *Revista de la Fundación Mariano Ruíz Funes*, núm. 22, 1996, p. 12.

²⁰ Para ese mismo año, la cifra que se manejaba era de 214 450 internos y correspondía a una tasa de 196 presos por cada 100 000 habitantes; para el año 2009, el número de internos que había en prisión ascendía a 222 671. Así, la tasa se incrementó a 207 presos por cada 100 000 habitantes. Pero tales datos no se pueden comparar con los de Estados Unidos, pues el rango, para los mismos años, era de 738 y 756 por cada 100 000 habitantes, respectivamente. Lo anterior conforme a datos de Roy Walmsley, *World Prison Population List*, King’s College London/International Centre for Prison Studies, Londres, 2007, p. 3.

²¹ Elena Azaola y Marcelo Bergman, “De mal en peor: las condiciones de vida en las cárceles mexicanas”, *Nueva Sociedad*, núm. 208, marzo-abril de 2007, p. 120.

²² *Idem*.

²³ “Cuarto Informe de Labores”, Secretaría de Seguridad Pública, México, 2003, p. 82.

²⁴ *Idem*.

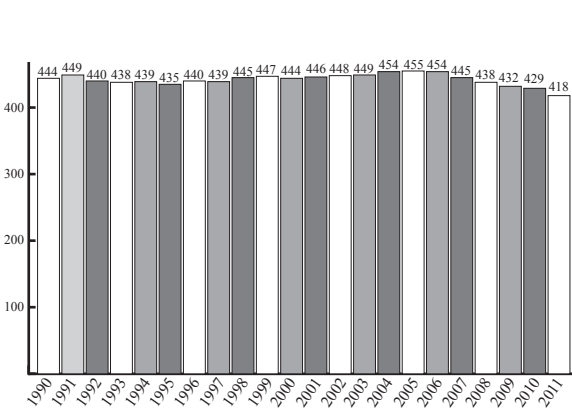
²⁵ Todas las gráficas del presente texto fueron elaboradas por Claudio Vázquez Ramírez.

²⁶ Para las gráficas se emplearon las cifras de las *Estadísticas históricas de México 2009*, INEGI, México, 2010, p. 8. Los datos de 2009 a 2011 provienen de *Estadísticas del Sistema Penitenciario* (Secretaría de Seguridad Pública, México), que corresponden a los meses de agosto de 2009, mayo de 2010 y diciembre de 2011.

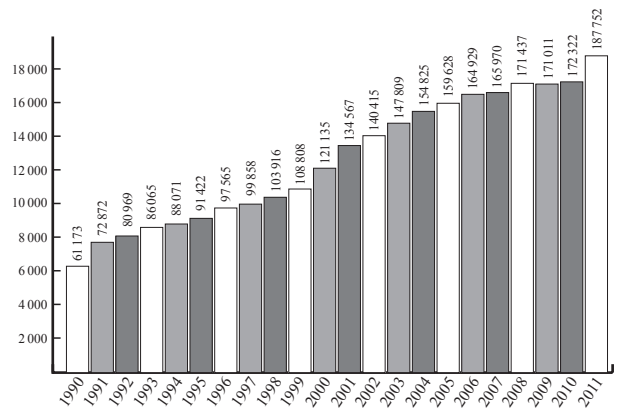
MAPA 1. Centros penitenciarios



FUENTE: Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social.



GRÁFICA 1. Número de prisiones



GRÁFICA 2. Número de espacios en las cárceles

Ahora bien, el número de internos recluidos en los centros penitenciarios durante el lapso comprendido entre 1990 y 2011,²⁷ conforme al fuero correspondiente, se muestra en las gráficas 3 y 4.

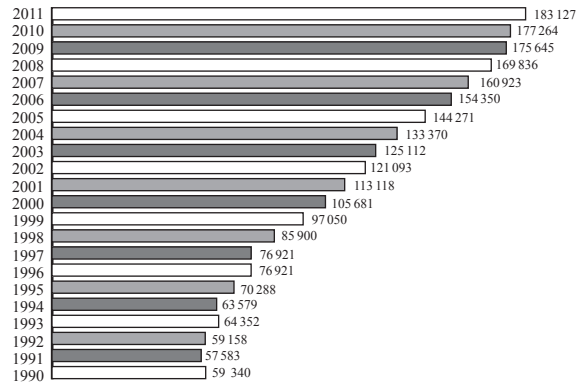
Asimismo, el total de presos en ese mismo lapso se observa en la gráfica 5.

Al analizar la información, resulta obvio que hay que diferenciar y considerar el número de internos que se encuentran en la fase del proceso y los que ya fueron sentenciados, además de otras variables como la cantidad de personas que compurgaron su sentencia, las que recibieron algún beneficio penitenciario y a quienes no se logró imputarles el delito.

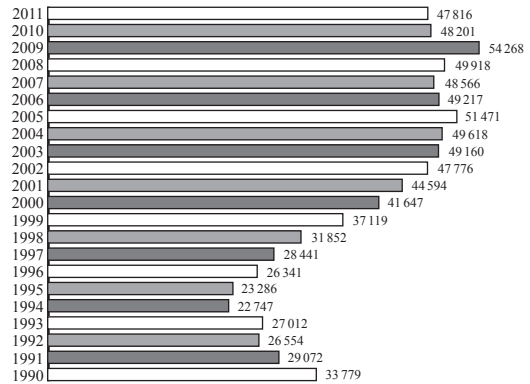
Pero, más allá de tales consideraciones, es importante comparar el número de espacios destinados a la reclusión con el volumen total de internos. Esto indica el hacinamiento que existe en las prisiones del país en general. Es obvio que al realizar un análisis detallado y fino se podrá observar, de manera particular, que hay prisiones con poca aglomeración de personas en un mismo espacio y otras cuya capacidad está completamente rebasada (cuadro 1).

Todo lo anterior confirma que

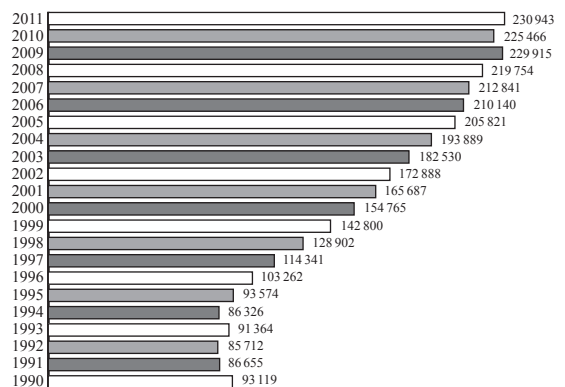
la magnitud de la población carcelaria viene determinada por la forma en que el sistema de justicia penal enfrenta a los delincuentes, lo que a su vez repercute de manera significativa en la gestión de los centros penitenciarios. Por otro lado, el sistema de justicia penal se ve influido por las políticas gubernamentales y del clima político del momento [...] por todo ello, al evaluar el sistema penitenciario será preciso tener en cuenta que la gestión eficaz y las condiciones satisfactorias de las cárceles no dependerán únicamente de las autoridades penitenciarias. Lo que ocurra en las cárceles estará intrínsecamente relacionado con la gestión del sistema de justicia penal en su conjunto y con las presiones que reciba dicho sistema de parte de los políticos y los ciudadanos en general. Por esa razón, cualquier intento de reforma del sistema penitenciario deberá formar parte de un programa amplio dirigido a hacer frente a los desafíos que plantee la totalidad del sistema de justicia penal [...] [además] cuando los gobiernos adoptan un enfoque punitivo, sin tratar de eliminar los factores que dan lugar a conductas delictivas, los centros penitenciarios acaban convirtiéndose en lugares que albergan a un número elevado de personas procedentes de los grupos más vulnerables y desfavorecidos de la sociedad, junto



GRÁFICA 3. Número de reclusos en centros penitenciarios del fuero común



GRÁFICA 4. Número de reclusos en centros penitenciarios del fuero federal



GRÁFICA 5. Total de presos en México entre 1990 y 2011

²⁷ Es importante hacer notar que las cifras presentan variaciones excesivas, ya que, por ejemplo, los datos de junio de 2003 indican que había 181 221 presos y que para junio de 2004 la cifra era de 190 509. Todo ello se asienta en el "Cuarto Informe de Labores", *op. cit.*

CUADRO 1. *Hacinamiento en penales mexicanos*

<i>Año</i>	<i>Capacidad</i>	<i>Total</i>	<i>Año</i>	<i>Capacidad</i>	<i>Total</i>
2011	187 752	230 943	2000	121 135	154 765
2010	172 322	225 466	1999	108 808	142 800
2009	171 011	229 915	1998	103 916	128 902
2008	171 437	219 754	1997	99 858	114 341
2007	165 970	212 841	1996	97 565	103 262
2006	164 929	210 140	1995	91 422	93 574
2005	159 628	205 821	1994	88 071	86 326
2004	154 825	193 889	1993	86 065	91 364
2003	147 809	182 530	1992	80 969	85 712
2002	140 415	172 888	1991	72 872	86 655
2001	134 567	165 687	1990	61 173	93 119

con un número muy inferior de delinquentes peligrosos y violentos. En los últimos años, las tendencias condenatorias en numerosos países se han visto influidas de manera significativa por la presión ejercida por la ciudadanía o los políticos para endurecer las políticas penales. No obstante, los estudios llevados a cabo en algunos países demuestran que el aumento de la población carcelaria no responde a un incremento evidente de la delincuencia, sino al incremento de las penas de prisión y de la duración de éstas [...] No resulta fácil la gestión de cárceles hacinadas que alberguen a reclusos muy diversos, algunos peligrosos y violentos, muchos necesitados de servicios de salud mental o de tratamiento de drogodependencias en lugar de verse aislados de la sociedad, y un gran número de reclusos vulnerables por diversas razones de tipo socioeconómico; mucho menos fácil resulta su gestión de manera que se facilite la reinserción. La tarea a que se enfrentan los administradores de los centros penitenciarios, que consiste en encontrar el equilibrio entre la seguridad y la reinserción social de una población muy diversa, y al mismo tiempo responder de manera adecuada a las prioridades, a veces contrapuestas, de los políticos y la ciudadanía, está plagada de dificultades, sobre todo cuando las estructuras son obsoletas y los recursos, limitados.²⁸

Esta larga descripción, a pesar de no referirse en forma específica o directa a México, es el acontecer real de nuestro país. Ahora bien, más allá de la clasificación formal, hay distintos tipos de prisiones, como señala Carranza:

a. *La cárcel-ghetto*: semeja vecindarios muy pobres donde los reclusos viven o están en constante contacto con parientes y personas del exterior, y para ello han establecido un sistema de autogestión con mínima seguridad y violencia.

b. *La cárcel-campo de concentración*: en ella predominan los castigos arbitrarios y la incapacitación, existen graves problemas de salud y de seguridad personal, y hay índices elevados de violencia y fallecimientos. Con frecuencia, los propios reclusos controlan el establecimiento y los guardianes se mantienen en el exterior, y son responsables de permitir o introducir armas y drogas a la cárcel.

c. *La cárcel-hotel*: por lo general, en ella no hay población hacinada; es apoyada fundamentalmente por reclusos acusados de delitos no convencionales y con la aceptación del personal administrativo, que les otorga privilegios especiales, ya que no pertenecen a los sectores más pobres.²⁹

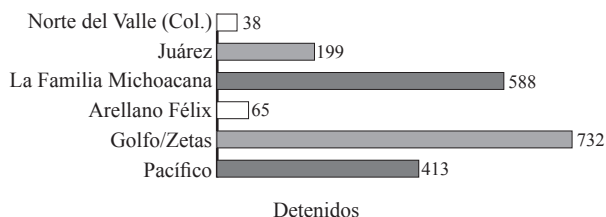
²⁸ Medidas privativas y no privativas de la libertad, *El sistema penitenciario*, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, Nueva York, 2010. Además, “el aspecto del núcleo duro de la política penal no sólo puede verse en el aumento de la población encarcelada sino también en las víctimas que produce el sistema represivo producto de la explícita declaración de guerra al delito (que en 1992 significó un incremento desorbitado del presupuesto policial para la compra de armas de puño, ametralladoras e itakas), como la muerte de terceros ajenos a un hecho delictivo producto de la decisión de *cazar* a los delinquentes a cualquier precio. Pero también en el fusilamiento de aquellos que son sospechosos de haber cometido un delito y que pertenecen a sectores desprotegidos social y económicamente, y que son muertos por las fuerzas policiales sin que medie un enfrentamiento”. Así lo manifiesta Juan Pegoraro, “Violencia delictiva, inseguridad urbana: la construcción social de la inseguridad ciudadana”, *Revista Nueva Sociedad*, núm. 167, p. 118.

²⁹ Elías Carranza, “Presente y futuro de la política penitenciaria en Latinoamérica y el Caribe”, en Jacinta Balvela, *La experiencia del penitenciarismo contemporáneo: aportes y expectativas*, Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 1995.

Por otra parte, aunque parezca obvio, hay que preguntarse por qué hay un crecimiento de la población penitenciaria. La respuesta también puede ser fácil y elemental: la lucha contra el narcotráfico. Es decir, desde la década de 1980 se puso énfasis en penalizar la producción, tráfico, suministro y comercio de drogas, por lo que fue necesario incrementar las penas para quienes cometieran tales delitos. A ello se suma la disputa entre las organizaciones dedicadas al narcotráfico, lo que ha desencadenado escisiones entre las organizaciones y la reyerta sangrienta por las rutas claves para el tráfico de drogas. La respuesta gubernamental se ha centrado en dos ejes principales. El primero es hacer reformas al marco jurídico para poder sancionar a los narcotraficantes; para albergar a los mismos, desde 1992 se crearon los llamados Centros Federales de Readaptación Social,³⁰ los cuales, en resumidas cuentas, son las prisiones de máxima seguridad (conste que a la fecha tampoco se han realizado las adecuaciones del concepto de readaptación por reinserción, de acuerdo con la Constitución).³¹ El segundo es la militarización de la seguridad pública, que ha llevado a emplear a las fuerzas armadas en tareas eminentemente policiales.

El conjunto de todos estos elementos ha desencadenado una violencia exacerbada, además del aumento en la cifra de personas encarceladas como resultado de la legislación penal antidrogas. Al respecto, el secretario de Seguridad Pública, en su comparecencia de enero de 2011 ante la Cámara de Diputados, señaló que en el lapso del 1º de diciembre de 2006 al 20 de enero de 2011 la Policía Federal detuvo a 50 717 personas, de las cuales sólo 2 035 tenían vínculos con alguna organización delictiva, y desglosó la información como aparece en la gráfica 6.

A esta cifra habría que sumarle el número de líderes o lugartenientes con algún nivel de mando en las organizaciones delictivas, en total 129.



GRÁFICA 6. *Número de reclusos vinculados con el crimen organizado*

No obstante, según la misma información, durante el periodo citado se detuvo a 131 091 personas.³² Es importante aclarar que no se desglosa de manera específica a qué instancias de gobierno corresponden ni tampoco el tipo de delitos; pero es de suponer que se trata de las secretarías de la Defensa Nacional y de la Armada de México, así como de la Procuraduría General de la República, entre otras. De esos datos, “un gran número de la gente encarcelada por delitos relacionados con drogas no son los grandes traficantes y ni siquiera han cometido delitos relacionados con el comercio, producción, suministro o tráfico de narcóticos; muchos de ellos están en la cárcel por posesión simple de cantidades menores de alguna droga, principalmente marihuana, seguida de cocaína”.³³ Por lo visto, la tendencia es llenar las cárceles con delinquentes “de poca monta”.

Por otra parte, de la cifra que aporta el secretario de Seguridad, 131 091 personas detenidas, surge una interrogante: ¿por qué, según los datos de la propia Secretaría, a diciembre de 2011 había sólo 25 476 personas procesadas en el ámbito federal de los 47 816 internos? Además, ¿todos están procesados por delitos contra la salud, o bien, cuántos de los sentenciados están por dicho delito? También se tiene que dar respuesta sobre qué pasó con los restantes 105 615 detenidos. Quizás entonces haya que replantear la estrate-

³⁰ El primero de ellos se asentó en Almoloya de Juárez, Estado de México, y se le conoce como el “Altiplano”. Luego, en 1993, se inauguró el ubicado en El Salto, Jalisco, conocido como “Puente Grande”, que a raíz de la fuga de Joaquín Guzmán Loera, el 19 de enero de 2001, fue rebautizado popularmente como “Puerta Grande”.

³¹ Es importante resaltar que “el Sistema Penitenciario Federal acusaba también la falta de capacitación y desarrollo de su personal, así como la ausencia de incentivos que alentarán la vocación de servicio y abrieran perspectivas de futuro. La mayoría de las instalaciones penitenciarias eran obsoletas, insalubres, deterioradas, además de tener graves problemas de sobrepoblación. Tampoco existían esquemas de profesionalización del personal penitenciario ni instituciones enfocadas a su formación y desarrollo”. Genaro García Luna, *Para entender el nuevo modelo de seguridad para México*, Nostra Ediciones, México, 2011, p. 105 (Para Entender).

³² Todos los datos provienen de la presentación realizada por el secretario en enero de 2011 en la Cámara de Diputados, que lleva por título “Seguridad Pública”, en el apartado de principales resultados.

³³ Ana Hernández, “Legislación de drogas y situación carcelaria en México”, en Pien Metaal y Coletta Youngers (eds.), *Sistemas sobrecargados: leyes de drogas y cárceles en América Latina*, Transnational Institute y Washington Office on Latin America, Washington, 2010, p. 61.

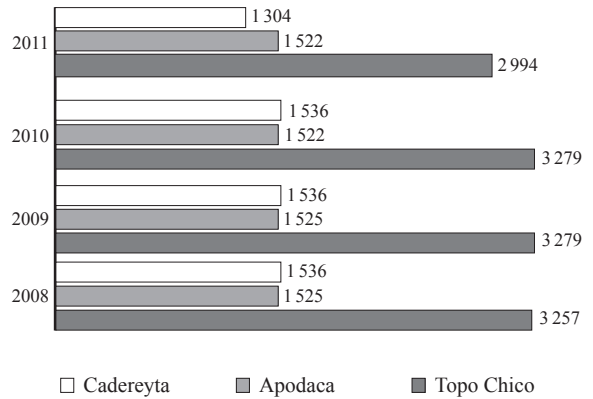
gia, pues la lucha contra el narcotráfico ha llevado a la prisión más a quienes consumen algún tipo de droga que a quienes la producen. Por consiguiente, el criterio gubernamental de señalar e insistir en el número de personas detenidas y encarceladas es el indicador principal para demostrar que hay un combate verdadero a la delincuencia, pero en especial contra los narcotraficantes como parte de la delincuencia organizada y, con ello, afirmar que se tiene el éxito esperado. Sin embargo, con base en el dato del secretario de Seguridad, es claro que hay cientos de personas detenidas que no han sido consignadas y, peor aún, de las que no se logró demostrar su participación en algún delito, por lo cual no fueron sentenciadas.

¿La razón?: la falta de una adecuada investigación del delito. Por ello, Zepeda Lecuona señala que

el uso excesivo de la prisión va en detrimento de la misma sociedad, que privilegia la sanción sobre la prevención, que incrementa las penas y reduce los derechos y la calidad de vida de las personas privadas de su libertad, deteriorando el capital social y la cultura de promoción y protección de los derechos humanos [además] ha dejado de ser una medida extraordinaria y excepcional, para convertirse en una medida cautelar de uso frecuente [...] produce ineficiencia porque implica un uso irracional de la prisión, del sistema penal y de los recursos humanos y materiales dedicados a la seguridad pública y a la justicia. La prisión preventiva está consumiendo demasiados recursos que serían determinantes en otras áreas prioritarias de la seguridad ciudadana y la justicia penal, como la prevención y el combate al crimen organizado.³⁴

IV. Cárceles en Nuevo León

A partir de este panorama es posible realizar el análisis de la situación que muestran las cárceles localizadas en el estado de Nuevo León, con base en los datos



GRÁFICA 7. Capacidad instalada en los tres principales centros penitenciarios del estado de Nuevo León

estadísticos disponibles de 2008 a 2011; es decir, en el lapso de los últimos cuatro años. Esto sirve para corroborar la situación penitenciaria en dicha entidad del país y, en particular, el crecimiento del número de internos, sobre todo la población que se concentra en los tres centros principales: Topo Chico, Apodaca y Cadereyta (gráfica 7). Es importante señalar que como las prisiones municipales tienen poca capacidad, no se consideran.³⁵

Se aprecia, tal y como acontece en el país, la reducción de la capacidad de los espacios carcelarios.³⁶ Sin embargo, lo que llama la atención es la sobrepoblación carcelaria,³⁷ pues es visible el incremento que experimentó la cárcel de Apodaca, sobre todo en los dos años recientes, según muestra el cuadro 2.

Si se analiza de manera particular el crecimiento en el número de reos en la cárcel de Apodaca, se obtiene que en diciembre de 2011 había 1 522 espacios y que el número de internos ascendió, durante ese año, a 2 725; pero al desglosar tanto a los que computa-

³⁴ Guillermo Zepeda Lecuona, "El uso excesivo e irracional de la prisión preventiva en México", en Olga Islas y Sergio García Ramírez (coords.), *Panorama internacional sobre justicia penal: culturas y sistemas jurídicos comparados*, IJ-UNAM, México, 2007, p. 229.

³⁵ Las prisiones municipales se ubican en Guadalupe, Montemorelos, Villaldama, San Nicolás, Linares, Cadereyta de Jiménez, China, Galeana, Cerralvo, San Pedro Garza y Doctor Arroyo.

³⁶ Todos los datos de los cuadros que se presentan se obtuvieron de los meses y años respectivos de las *Estadísticas del Sistema Penitenciario Federal* (Secretaría de Seguridad Pública, Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social). Incluso es visible que aquí aún se utiliza el término "readaptación" cuando habría que adecuarlo a la realidad jurídica que se describe en el primer punto del texto.

³⁷ "La sobrepoblación es el cáncer de la prisión. Cómo vamos a lidiar con esta enorme sobrepoblación en las prisiones, que tiene mucho que ver con una legislación penal probablemente errónea en muchos aspectos, que remite a más y más habitantes a las prisiones y quienes de pronto, en un instante de despresurización, salen a la calle sin verdadero destino y sin verdadera posibilidad de reinserción. Es la presión de las circunstancias lo que lleva a ingresar y lo que lleva a egresar de las prisiones." Sergio García Ramírez, "Los designios...", *op. cit.*, p. 13.

CUADRO 2. Número de internos remitidos entre 2008 y 2011

Nombre	Fuero	Años							
		2008		2009		2010		2011	
		Abr.	Sep.	Ene.	Ago.	Feb.	May.	Jul.	Dic.
Topo Chico	C.	2 751	2 628	2 488	2 564	2 538	2 657	3 666	4 396
	F.	789	852	843	1 017	1 056	869	532	453
<i>Subtotal</i>		<i>3 540</i>	<i>3 480</i>	<i>3 331</i>	<i>3 581</i>	<i>3 594</i>	<i>3 526</i>	<i>4 198</i>	<i>4 849</i>
Apodaca	C.	1 040	1 138	1 159	1 210	1 195	1 168	863	1 099
	F.	166	175	224	225	365	473	1 296	1 626
<i>Subtotal</i>		<i>1 206</i>	<i>1 313</i>	<i>1 383</i>	<i>1 435</i>	<i>1 560</i>	<i>1 641</i>	<i>2 159</i>	<i>2 725</i>
Cadereyta	C.	643	663	755	821	913	927	1 076	956
	F.	423	413	413	421	392	285	178	168
<i>Subtotal</i>		<i>1 066</i>	<i>1 076</i>	<i>1 168</i>	<i>1 242</i>	<i>1 305</i>	<i>1 212</i>	<i>1 254</i>	<i>1 124</i>
<i>Total</i>		<i>5 812</i>	<i>5 869</i>	<i>5 882</i>	<i>6 258</i>	<i>6 459</i>	<i>6 379</i>	<i>7 611</i>	<i>8 698</i>

ron u obtuvieron un beneficio como a los que fueron exonerados, el número total de sobrepoblación era de 1 203, lo cual representa 79.04%. En consecuencia,

la sobrepoblación en las cárceles es una grave violación a los derechos humanos: los homicidios, muertes y suicidios en las prisiones son proporcionalmente más altos a los que ocurren en la vida en libertad; la comida, la salud, la visita y la seguridad, tanto de las personas presas como de los funcionarios, es peor.³⁸

A todo lo anterior hay que sumar que el estado de Nuevo León ocupa el quinto lugar de las entidades con mayor población penitenciaria, conforme a los datos correspondientes a diciembre de 2011 que aparecen en la gráfica 8.

Cabe puntualizar que el Distrito Federal cuenta con 10 reclusorios, el Estado de México con 22, Jalisco con 33, y Sonora y Nuevo León con 15 cada uno.

Por ende, uno de los problemas es que la población en los recintos carcelarios se encuentra en situación de grave hacinamiento por la reducción de los espacios, pues se construyen nuevos bloques en el interior de la prisión, en detrimento de las áreas verdes o zonas de esparcimiento. De este modo se explica que a finales de 2011 hubiera sólo 418 prisiones en el

país, con capacidad para 187 752 personas, pero que haya reclusas 230 943 personas. Esto constituye una paradoja: hay menos prisiones pero hay más internos, o bien: a menos cárcel, más reos, sin mencionar las condiciones de vida en la propia prisión, lo cual queda fuera del análisis del presente artículo.

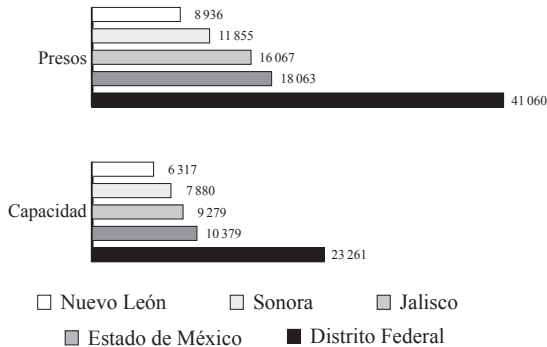
V. Apodaca: sucesos

Después de la descripción, parece obvio que los sucesos ocurridos en el penal de Apodaca, en Nuevo León, en el transcurso de la madrugada del domingo 19 de febrero del presente año, eran previsible. Dentro de la cárcel 44 internos fueron privados de la vida y 30 se fugaron; además, 22 resultaron lesionados.³⁹

Entre los datos anecdóticos hay uno interesante: Jerónimo Miguel Andrés Martínez fue nombrado director del penal de Apodaca después del homicidio, en sus instalaciones, de 14 reos en mayo de 2011. La designación causó controversia porque Martínez había sido director del penal de Santa Martha Acatitla, en el Distrito Federal, hasta 2009 en que fue cesado. La remoción obedeció a que fue acusado de corrupción, sin que se conozca cuál fue el resultado, si bien es previsible que *ninguno*, ya que siguió como director de Apodaca.

³⁸ Elías Carranza, “Directrices de Naciones Unidas en materia de ejecución de sanciones y reinserción social”, *Defensor. Revista de Derechos Humanos*, núm. 10, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, octubre de 2010, pp. 30 y 31.

³⁹ Resulta increíble que las autoridades se tardaran seis días, luego de realizar una “exhaustiva” investigación, para señalar que sólo se fugaron 29 reos; tardaron demasiado para saber quiénes eran. Esto demuestra que no hay mecanismos eficientes para el registro de los internos.



GRÁFICA 8. Entidades con mayor población penitenciaria

Según uno de los testimonios de la investigación que realizó la periodista Sanjuana Martínez, el joven José Guadalupe Pedraza Lara (que obtendría su libertad el día 20, es decir, pocas horas después de que se produjo el motín) había suplicado a sus padres que lo sacaran porque “nos han dicho que nos van a matar. Los del *Coca* se van a fugar, y antes de irse nos van a matar”.⁴⁰ El joven fue una de las víctimas mortales del motín-fuga. El padre del joven le narró a la periodista: “me entregan su cadáver con la cara desfigurada. Lo mataron a golpes, con mucha saña. Lo desfiguraron a patadas o palos, quién sabe. Dicen que fue una riña entre ‘bandas rivales’. Y no hay ni un herido. Es mentira. Los ejecutaron. Fue una matanza”.

De acuerdo con la periodista, varias de las víctimas saldrían a las pocas horas o días de suceder el motín. Otra madre de los internos fallecidos se pregunta:

¿Por qué los mataron? Los tenían secuestrados. Todo mundo sabía que se iban a fugar y que iba a haber una matanza, aunque me maten [a su hijo] tenía que pagar 800 pesos al grupo de Los Zetas que controlaba el penal de Apodaca; algo que era conocido por los funcionarios de la prisión y las autoridades de justicia del estado. Todos estaban de acuerdo.

Las narraciones confirman la enorme colusión que existe en las prisiones entre las autoridades y los internos, pues éstas son controladas por los internos e impera la ley de la cárcel.

En Apodaca ingresan los mariachis con frecuencia como si de un salón de fiestas se tratase:

en el patio la fiesta incluye whisky, tequila, ron y carne asada. Las mujeres que ofrecen sexo [atienden a una clientela selecta]. Los Zetas, que controlan desde hace tiempo esta cárcel. Las orgías son frecuentes y también los abusos.

Dividida en cuatro módulos, esta prisión fue considerada en su momento como una de las más modernas de México. Eso ya pasó. Ahora es una de las más infames e impunes. Al entrar el color de las paredes pintadas de beige y verde claro se queda en la retina. Las celadoras revisan minuciosamente los cuerpos de las mujeres que entran para visitar a sus hijos o parejas. Los pasillos que conducen al Delta están cubiertos de alambradas. En el patio central hay negocios de comida preparada, verdura y fruta. La vida cotidiana de esta prisión funciona bajo los parámetros [de los de la última letra del alfabeto; es casi un sacrilegio pronunciarla sin pertenecer al grupo]. Nada se escapa a sus manos. Son ellos los que dominan el trasiego de dinero, droga, sexo y violencia. La comida que se vende dentro, las tarjetas para celulares que aquí cuestan el doble. El gran negocio, sin embargo, es la extorsión. Los familiares de cada preso tienen que pagar una “cuota” para evitar las palizas y la tortura.⁴¹

Los sucesos del día 19 forman parte de una larga lista de eventos similares dentro de las prisiones en el país. El diario de circulación nacional *El Universal*⁴² publicó, en su edición del 19 de febrero de 2012, el número de muertos en los principales hechos desde diciembre de 2006 hasta los sucesos de Apodaca en febrero de 2012 (gráfica 9).

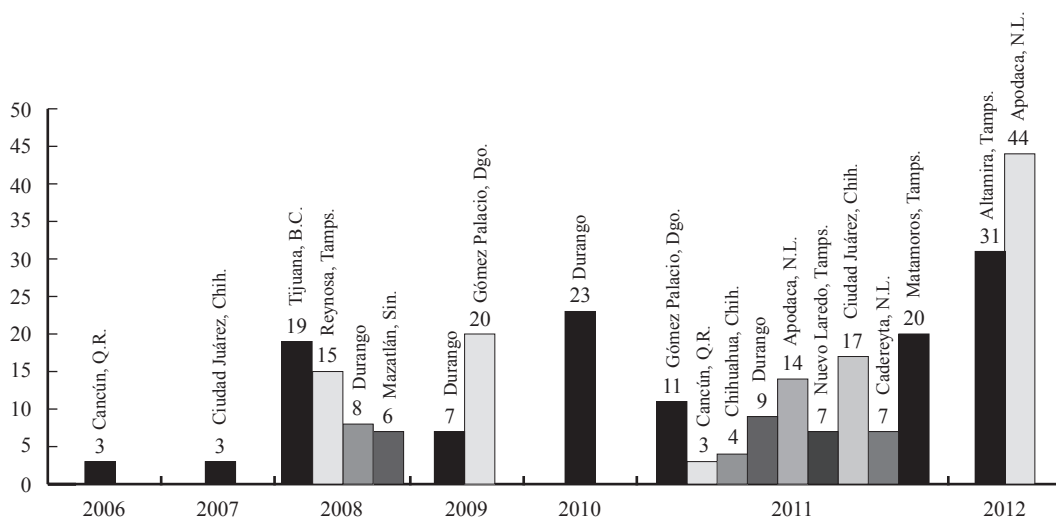
A todo ello hay que sumar el número de heridos, que asciende a 151, de los cuales habría que señalar que se desconoce si fallecieron o no, además de 186 presos que se fugaron, de los cuales tampoco se sabe si se logró su recaptura.

Este hecho tuvo múltiples repercusiones, entre las que se pueden citar las recomendaciones de la Alta Comisionada de Derechos Humanos de la ONU, Navi Pillay, en el sentido de que “el gobierno mexicano debe garantizar que se mantengan las normas mínimas para las condiciones de detención en las instalaciones federales y estatales, asegurando que la segu-

⁴⁰ Sanjuana Martínez, “Crónica de una fuga anunciada”, *SinEmbargo.mx*, 27 de febrero de 2012, p. 2.

⁴¹ *Idem*, p. 4.

⁴² La información se modificó a fin de poder presentarla en el cuadro. La nota del periódico lleva por título “Cronología: motín en Apodaca, el más grave en 5 años”, domingo 19 de febrero de 2012, consultado en la página web: www.eluniversal.com.mx/notas/831216.html.



GRÁFICA 9. Número de muertes por amotinamientos en penales mexicanos 2006-2012

ridad e integridad de los detenidos sea respetada en conformidad con las obligaciones internacionales”.⁴³

Una de las respuestas más rápidas, y que se considera efectiva, es la construcción de una nueva cárcel en el municipio de Mina, en Nuevo León, para lo cual se destinarán 400 millones de pesos.⁴⁴ Esto sólo reafirma la idea de que a pesar de que las cárceles están a reventar,

nuestras autoridades creen que no hay más forma de controlar la delincuencia que la vía represiva [...] son tan elementales que creen que todo consiste en agarrar al delincuente y ponerlo tras las rejas [...] para colmo, tampoco saben investigar, sólo detienen a delincuentes morralla y por eso las cárceles están llenas de ladronzuelos de poca monta.

Quienes manejan las prisiones los reciben de brazos abiertos porque mientras mayor sea el hacinamiento, más caro pueden venderse los permisos y los pases [ello incluye visitas íntimas, prostitución, alcohol, drogas, et- cétera] Una nueva prisión es aumentar el negocio: ¿qué importa que a la larga sea una nueva fábrica de delin- cuentes y en lugar de abatirla multiplique la inseguri- dad? Total: mientras más crímenes, mejor, porque así la población va a pedir penas mayores; va a aprobar presu- puestos mayores y exigirá más patrullas, más hombres y, a fin de cuentas, más cárceles.⁴⁵

Por otra parte, se incrementó el número de policías y la construcción de muros en zigzag; incluso ya se aplicó el reglamento y a los internos se les retiraron tanto radios y televisores como drogas, celulares y muchos otros artículos que forman parte de los nego- cios en el interior de la prisión.

VI. Reflexiones

Los sucesos ocurridos en la cárcel de Apodaca, aun- que no son privativos de dicha institución sino que, en general, reflejan la situación de los espacios carce- larios del país, permiten diversas consideraciones, para lo cual es indispensable retomar los puntos de vista de otros autores.

a. Privatización

Algunos políticos de ocasión —que abundan en la Cámara de Diputados— aprovecharon los sucesos de Apodaca para insistir en señalar que es necesaria la privatización de las cárceles. Quizá nuestros “legisla- dores” deberían atender la voz del director del Insti- tuto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

⁴³ “Pide ONU indagar evasión y ‘cacería’”, *Milenio Online*, 22 de febrero, consultado en la página web: impreso.milenio.com/node/9116999.

⁴⁴ De acuerdo con la misma lógica, en el transcurso del año se destinarán 12 000 millones de pesos a los estados de la federación para la construcción de más espacios carcelarios; es decir, más prisiones, más encierro.

⁴⁵ Rafael Ruiz Harrell, “¿Más cárceles?”, en Rafael Ruiz Harrell, *La ciudad...*, op. cit., p. 295.

(Ilanud), Elías Carranza, quien en repetidas ocasiones ha señalado que privatizarlas sería el mayor error para resolver el horror que se vive en las prisiones. Carranza afirma que

la empresa privada por definición hace negocios en procura de lucro. Ahora bien, si la ejecución de la pena se transforma en un negocio, se sustituyen los criterios que hasta ahora han regido el uso de las penas [...] de hecho los países que tienen más tiempo en el negocio de la privatización de prisiones y más prisiones privadas tienen, también, comparativamente, las tasas más altas de presos [además] si se construye una cárcel, es indispensable que criminólogos y penitenciarias del país participen en la tarea, asegurando su calidad desde el punto de vista penitenciario y evitando innecesarias elevaciones de costos. Esto no ocurre en las iniciativas de prisiones privadas.⁴⁶

Además,

los países que están invirtiendo en cárceles privadas están cometiendo un gravísimo error que no resuelve la situación penitenciaria sino que la agrava. En este momento México —que antaño dio el ejemplo en la materia— tiene un sistema penitenciario bastante “aplado”; los funcionarios están desesperados y el sistema está caído. ¿Qué hacer entre tantas prisiones si ninguna funciona bien? Tal vez se piense que las cárceles privadas son las únicas que funcionan bien y las estatales son una porquería donde ocurren motines y muertes, y entonces los funcionarios y el personal profesional empiezan a deteriorarse. Pero, por otra parte, los que hacen negocio tienen lo mejor: cobran mejores salarios y con esto se derrumba el sistema, inclusive se va abajo toda la moral.⁴⁷

De acuerdo con las afirmaciones de Carranza, en caso de privatizar las prisiones, su de por sí lamentable estado se deterioraría aún más. O bien, quizá quienes lo proponen sólo intentan lucrar con las cárceles.

También hay discursos a favor, los cuales defienden “que los presos paguen por sus delitos trabajando” y consideran que con ello “el Estado ahorra y los presos pueden mejorar sus condiciones de alojamiento”. En efecto,

conviene aclarar que no se trata de una posibilidad remota. Esta solución es un hecho difundido en Estados Unidos, Inglaterra, Austria y ya han comenzado experiencias en América Latina. Los complejos industriales penitenciarios (en sus múltiples variedades y combinatorias de gestión) son una nueva forma de control social en la que el Estado negocia con la empresa privada para castigar las conductas delictivas y convertir el problema en un negocio lucrativo. Es sencillo advertir la facilidad con que puede transformarse al recluso en un obrero sin derechos, sometido a una explotación que, al darse en privación de libertad, recuerda a la esclavitud. Como en ésta, a su vez, los prisioneros pueden ser clientes, en un mercado cautivo, pasible, por tanto, de abusos en los precios. También en estos casos las consecuencias operan en el resto de la sociedad. Las empresas intracarceldarias pagan menores salarios que en el afuera, a un personal no sindicalizado, desestabilizando, de esta manera, el mercado laboral. Pero sobre todos estos peligros uno adquiere particular importancia: transformar a la cárcel en lucrativa es estimular su desarrollo, cronificando su existencia y por tanto sus efectos (más delincuencia, más violencia, más inequidad social).⁴⁸

b. Pena de muerte

Otra solución que se propone es aplicar la pena de muerte. Los argumentos para imponerla guardan estrecha liga —pero en contradicción— con el fortalecimiento de la dignidad humana, el desarrollo progresivo de los derechos humanos. En este sentido, hay una cuestión fundamental: ¿de qué servirá aplicar la pena de muerte si se ha demostrado que aumentar las penas de prisión o privar de la vida a un delincuente no inhibe el delito?⁴⁹ Por ejemplo, los

⁴⁶ Elías Carranza, “La privatización penitenciaria en América Latina”, en Elías Carranza (coord.), *Cárcel y justicia penal en América Latina y el Caribe*, Siglo XXI Editores, México, 2009, pp. 318-321.

⁴⁷ Elías Carranza, “Directrices...”, *op. cit.*, p. 36.

⁴⁸ Luis Bibbó, “Más allá del consultorio: reflexiones desde la praxis en la institución penitenciaria”, Biblioteca On-Line de la Asociación Psicoanalítica de Uruguay, consultado en http://www.apuruguay.org/bol_pdf/bol-bibbo.pdf, p. 7.

⁴⁹ El dilema sobre la pena de muerte generó “a lo largo del siglo XX estudios muy importantes. No hubo uno solo que consiguiera encontrar que la aplicación de la pena de muerte tenía efectos disuasivos, pero hubo varios, realizados por criminólogos destacados, que demostraron que endurecía el crimen y en lugar de reducirlo, lo multiplicaba”. Los autores son Edwin Sutherland, Thorsten Sellin y Marvin Wolfgang. Además, diversas comisiones en el Reino Unido, Canadá y Estados Unidos (1953, 1972, 1973 y 1978) o de las Naciones Unidas llegaron cada una y por separado a la misma conclusión. Rafael Ruiz Harrell, “Utilidad de la pena de muerte”, en Rafael Ruiz Harrell, *La ciudad...*, *op. cit.*, pp. 62 y 63.

delincuentes vinculados con la delincuencia organizada asumen dentro de sus ideales el costo de una vida efímera en aras de una cierta “calidad de vida”. Por otra parte, es un mito sostener que ejecutar a un delincuente es menos gravoso que mantenerlo encerrado, ya que implica la retención del acusado y llevar a cabo un largo y costoso procedimiento judicial cuya finalidad es evitar que sujetos inocentes sean condenados. En el caso de Estados Unidos, el costo asciende a alrededor de 2.3 millones de dólares. Por otra parte, según Amnistía Internacional, en ese país hay casos documentados de sujetos que fueron condenados a la pena de muerte y después de su ejecución aparecieron pruebas que demostraron su inocencia; también está documentado que en países donde se aplica dicha pena el delito se ha incrementado. Para el caso de México, en realidad lo que impulsa a un delincuente a seguir en su actividad es el nivel de impunidad que impera, ya que alcanza alrededor de 97%. Quizá la razón de tales propuestas sea una muestra más de la percepción generalizada de inseguridad de la población.

c. Incremento del encierro

La tendencia no es privativa de México. Wacquant señala que lo mismo ocurre en diversos países europeos. La reclusión de la miseria se ha recrudecido, lo cual acrecienta el efecto del encarcelamiento al profundizar la estigmatización, pues la cárcel es una

máquina barredora de la precariedad, la institución penitenciaria no se conforma con recoger y amontonar a los (sub)proletarios tenidos por inútiles, indeseables y peligrosos, y *ocultar* así la miseria y *neutralizar* sus efectos más desestabilizadores; con demasiada frecuencia se olvida que ella misma contribuye activamente a extender y perennizar la inseguridad y el desamparo sociales que la alimentan y le sirven de aval. Institución total concebida para los pobres, medio criminógeno y desculturante modelado por el imperativo (y el fantasma) de la seguridad, la cárcel no puede sino empobrecer a quienes son confiados y a sus allegados, al despojarlos un poco más de los magros recursos con que cuentan cuando ingresan a ella, suprimir bajo la etiqueta infamante

de “preso” todos los estatus susceptibles de otorgarles una identidad social reconocida [...] y sumergirlos en la espiral irresistible de la pauperización penal, cara oculta de la “política social” del Estado hacia los más desfavorecidos, naturalizada a continuación por el discurso inagotable sobre la “reincidencia” y la necesidad de endurecer los regímenes de detención (con el tema obsesivo de las “cárceles tres estrellas”) hasta que por fin se muestren disuasivos.⁵⁰

Es decir, la prisión aniquila al reo. Pero una de las formas de resistencia y de respuesta de los internos hacia las formas de sometimiento del Estado es el motín; a la anterior se pueden sumar las “huelgas de hambre, los gritos, los golpes con trastes, las algarabías, los plantones de familiares, las fugas. Otras maneras de protestar son directamente con el cuerpo: cortes en la piel, costuras en los labios o bien el tatuaje”.⁵¹ De todos ellos, el primero —como bien señala Payá— tiene una forma singular, pues va acompañado de violencia y destrucción, la cual incluso puede provocar la muerte de reos o bien de autoridades penitenciarias.

Por otra parte, la evasión de los internos es un acto que vulnera la capacidad de la autoridad en el ejercicio de someterlos. A su vez, el binomio motín/fuga permite observar cómo actúa el Estado cuando se burla y viola la “seguridad”; de tal forma se legitima el uso de la violencia, que puede llevar a quienes intentan controlar el motín o a la captura del prófugo o a matarlo, todo en aras de brindar “tranquilidad y seguridad” a la sociedad. Es decir, es un acto de fuerza de la autoridad ejercido para restablecer su poder. Cuando se suscita cualquiera de los actos señalados, las explicaciones a los mismos se centran en el hacinamiento y la sobrepoblación, o en las pésimas condiciones de vida que prevalecen en la prisión; a todo esto hay que sumar la lentitud en los procesos para emitir una sentencia judicial. Pero quizá los más importantes de todos sean la corrupción y la extorsión en el interior de la prisión.

En la desesperación por brindar “seguridad” se ha generado la paradoja de vivir en un clima de mayor “inseguridad”. La razón es que quizás “el arte de gobernar” en México no pasa por lo que Foucault denominó “gubernamentalidad”, es decir,

⁵⁰ Loïc Wacquant, *Las cárceles de la miseria*, Alianza Editorial, Madrid, 2000, pp. 148 y 149.

⁵¹ Víctor Payá, *Vida y muerte en la cárcel: estudio sobre la situación institucional de los prisioneros*, UNAM/Plaza y Valdés Editores, México, 2006, p. 347.

el conjunto constituido por las instituciones, los procedimientos, análisis y reflexiones, los cálculos y las tácticas que permiten ejercer esa forma bien específica aunque muy compleja de poder que tiene por blanco principal la población, por forma mayor de saber la economía política y por instrumento técnico esencial los dispositivos de seguridad.⁵²

Esto obedece a que el proceso de implementación de la política se encuentra

sujeto a la sombra del sexenio [por lo que tiene] un ritmo especial. Los primeros dos años de la administración presidencial se asumen con la tremenda tarea de reacomodar a la gente en los organismos. Los jefes de éstos deben familiarizarse con el nuevo ambiente y establecer prioridades. Para el último tercio del sexenio los implementadores se vuelven sumamente cautelosos, temiendo una identificación demasiado pública con cualquier política que pueda no ser favorecida en la siguiente administración. El personal de alto nivel ya está distraído por la politiquería requerida para alcanzar las nuevas posiciones. Sólo en los dos años medios del periodo se da un importante impulso a la reforma, que difícilmente basta para asegurar el poder necesario para que perdure [...] el burócrata tiene demasiado que perder, en especial su propia carrera, como para llegar a identificarse mucho con alguna política.⁵³

Así, las políticas desaparecen con quienes las impulsan o crean, y quienes detentan el poder impondrán las suyas; es decir, jamás habrá una política transexenal. Se trata de una política de supervivencia de los gobernantes en turno para legitimar su estadía. La movilidad de los encargados de las políticas públicas genera caos en las instituciones, pues quienes llegan a ocupar un nuevo cargo tienen intereses políticos propios, los cuales no necesariamente concuerdan con los proyectos anteriores. Por ello hay avances y retrocesos en las políticas antidrogas en el país.

Si lo anterior lo aplicamos al ámbito penitenciario, encontramos que la cárcel es el eslabón más débil de la cadena de seguridad, ya que a nadie le importa realmente lo que sucede en las prisiones. La razón es que, como señala Bauman, quienes habitan en esos espacios son “seres humanos residuales”, a los cuales se les aplican

políticas segregacionistas más estrictas y medidas de seguridad extraordinarias para no poner en peligro la “salud de la sociedad” ni el “funcionamiento normal” del sistema social [por lo que es necesaria] la separación estricta del “residuo humano” del resto de la sociedad [por ello es indispensable] su expulsión fuera de los límites en los que se circunscribe la “vida normal”. Es necesario, pues, que ese residuo se encierre en contenedores bien sellados. A éstos se les podría llamar ostentadamente *prisiones de máxima seguridad*.⁵⁴

Lo anterior representa el ejercicio de la violencia del Derecho. Aquí, uno de los actores fundamentales es la policía, la cual realiza sus actividades (operaciones) en el marco del derecho de policía, que sólo demuestran la debilidad e impotencia del Estado; pero, “de lo que no se dan cuenta los jefes de Estado, que se han lanzado con tanta diligencia a la criminalización del enemigo, es de que esta misma criminalización puede volverse en cualquier momento contra ellos. *Hoy no hay en toda la tierra un jefe de Estado que no sea en este sentido virtualmente un criminal*”.⁵⁵

En este sentido, se puede indicar que el incremento en el número de reos —como se apuntó al principio del presente artículo— obedece a la lógica del recrudecimiento de la lucha contra las drogas. Sin embargo, los políticos se resisten a aceptar que en realidad el problema de las drogas es una cuestión de mercado, mismo que aparece, en la década de 1970, con una política de *enforcement* que pretendía reducir su oferta, aunque, según Foucault, “¿qué quería decir reducir la oferta de droga, la oferta del crimen relacionado con la droga, la delincuencia relacionada con la droga? Quería decir [...] reducir la cantidad de droga colocada en el mercado. ¿Y qué quería decir reducir la cantidad de droga colocada en el mercado?” En primera instancia, “controlar y dismantelar las redes de refinación”; en segundo lugar, “controlar y dismantelar las redes de distribución”. Pero, “¿cuáles fueron los resultados de esa política desde la década de 1960?” ¿Qué se logró? Nada: no se controlaron ni dismantelaron las redes de refinación ni las de distribución; muy por el contrario:

⁵² Michael Foucault, *Seguridad, territorio, población*, Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, 2006, p. 136.

⁵³ Joel Migdal, *Estados débiles, Estados fuertes*, Fondo de Cultura Económica, México, 2011, p. 110.

⁵⁴ Zygmunt Bauman, *Archipiélago de excepciones*, Katz Editores, Madrid, 2008, p. 63.

⁵⁵ Giorgio Agamben, *Medios sin fin: notas sobre la política*, Pre-Textos, Valencia, 2010, p. 92.

1. aumentó el precio unitario de la droga;

2. se favoreció y fortaleció la situación de monopolio u oligopolio de unos cuantos grandes vendedores, grandes traficantes y grandes redes de refinación y distribución de drogas, y como efecto monopólico u oligopólico hubo un alza de los precios, en la medida en que no se respetaban las leyes del mercado y la competencia;

3. otro fenómeno, entonces más importante en el nivel de la criminalidad propiamente dicha, fue el hecho de que el consumo, al menos en el caso de los drogadictos graves y una serie de drogas, tiene una demanda absolutamente inelástica, es decir que, cualquiera sea el precio, el drogadicto querrá encontrar su mercadería y estará dispuesto a pagarla por mucho que cueste [...] esa inelasticidad de toda una clase de demanda de drogas hará que la criminalidad aumente; para decirlo con claridad, que se mate a alguien en la calle para sacarle diez dólares para poder comprar la droga necesaria. De modo que, desde ese punto de vista, la legislación, el estilo de legislación, o mejor, el estilo de *enforcement* de la ley que se había desarrollado durante la década de 1960 demostró ser un fracaso sensacional [así] es absolutamente necio querer limitar la oferta de droga [...] es preciso procurar que la droga sea más accesible y menos costosa, aunque con las siguientes ondulaciones y precisiones. En efecto, ¿qué pasa en el mercado real de la droga? En el fondo, hay dos categorías de compradores y demandantes:

a. quienes comienzan a consumirla, cuya demanda es elástica, es decir, que pueden arredrarse ante precios demasiado altos y renunciar a un consumo que promete muchos placeres pero que no pueden pagar;

b. está además la demanda inelástica, aquellos que han de comprar de todas maneras y a cualquier precio.

Entonces, ¿en qué consiste la actitud de los narcotraficantes? En ofrecer un precio de mercado relativamente bajo a los consumidores cuya demanda es elástica, es decir, a los principiantes, a los pequeños consumidores, y una vez que éstos se han convertido en consumidores habituales, o sea, cuando su demanda se ha transformado en inelástica, suben los precios, y las drogas que se les proporcionan en ese momento resultan tener esos precios monopólicos extremadamente elevados que inducen, por lo tanto, fenómenos de criminalidad. ¿Cuál debe ser entonces la actitud de quienes orientan la política de *enforcement* de la ley? Pues bien, será menester, al contrario, que los denominados precios de entrada, es decir, los precios para los nuevos consumidores, sean

lo más altos posible, de manera tal que el precio sea en sí mismo un elemento de disuasión, y que los pequeños consumidores, los consumidores eventuales, no puedan a causa de un problema de nivel económico dar el paso que los lleve al consumo habitual. Y en cambio, a aquellos cuya demanda es inelástica, que están dispuestos de todas formas a pagar cualquier precio, habrá que darles la droga al mejor precio posible, es decir, el más bajo, para que no estén obligados —pues lo harán de un modo u otro— a procurarse dinero por cualquier medio para comprarla; en otras palabras: [para] que su consumo de drogas sea lo menos criminógeno posible. Entonces, hay que dar a los drogadictos drogas a bajo precio, y a los no drogadictos, drogas a precios muy altos. Hay toda una política que, por otra parte, se tradujo como saben en una [actitud] que no buscaba tanto diferenciar entre las llamadas drogas blandas y drogas duras como distinguir las drogas de valor inductivo y las drogas sin valor inductivo, y sobre todo dos tipos de consumo, el elástico y el inelástico. Y de ahí surge toda una política de *enforcement* de la ley por el lado de los nuevos consumidores, los consumidores potenciales, los pequeños *deakrs*, el pequeño tráfico que se despliega en las esquinas; política de *enforcement* de la ley que obedece a una racionalidad económica que era la racionalidad de un mercado.⁵⁶

Quizá todo lo anterior se pueda resumir —como señala Mathiesen— en una “crisis de legitimación”, la cual

puede definirse como una mayor o menor pérdida de confianza por parte de la gente en general respecto de los intentos que hace el Estado para solucionar un problema y en sus acciones dirigidas a la gente. Diría que “debajo” de la crisis de legitimidad encontramos la crisis económica [...] para la gente la crisis aparece *como una cuestión de confianza en la resolución del problema por parte del Estado* [aunque] la crisis de legitimidad se refleja en el proceso de toma de decisiones en los cuerpos legislativos y en los tribunales. Más precisamente, en ambas instituciones la crisis de legitimidad se percibe *como una nueva y mayor necesidad de disciplina en determinados segmentos y grupos de la población*.⁵⁷

Por último, hay que señalar que “tenemos cárceles a pesar del fracaso de éstas, precisamente porque en nuestra sociedad existe una persistente y omnipresente *ideología* de la cárcel [la cual] entraña lo que podemos denominar un componente de negación, es decir, un elemento mediante el cual se niega el fracaso

⁵⁶ Michael Foucault, *Nacimiento de la biopolítica*, Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, 2008, pp. 299-301.

⁵⁷ Thomas Mathiesen, *Juicio a la prisión*, Ediar, Buenos Aires, 2003, pp. 52 y 53.

so de la cárcel”.⁵⁸ De este modo, aunque resulte paradójico la cárcel goza de “buena salud” en compañía ahora de un nuevo amigo de andanzas: la reinserción. Antes fueron la readaptación y la rehabilitación, por lo cual habría que contestar lo siguiente: Si hay múltiples evidencias del “fracaso” penitenciario, ¿por qué no han desaparecido las cárceles y —lo peor— el número de reos es cada vez mayor?⁵⁹ ¿Cuál es el futuro de la cárcel?

Ruiz Harrell responde:

la cárcel no tiene futuro. Ni económico, ni político, ni criminológico. Es necesario ir pensando en otra cosa. Las rejas no sirven. Y hay que pensarlo desde ahora porque el cambio no será tan rápido como lo necesitamos. Hay que inventar otras formas de lidiar con el crimen y de conseguir una vida segura. Lo que estamos haciendo hasta ahora es demagogia y, lejos de servir, perjudica.⁶⁰

⁵⁸ *Ibid.*, pp. 223-226.

⁵⁹ Respecto del fracaso, se puede consultar la obra de Erving Goffman, *Internados: ensayo sobre la situación social de los enfermos mentales*, Amorrortu, Buenos Aires, 1994.

⁶⁰ Rafael Ruiz Harrell, “¿Tienen futuro las cárceles?”, en Rafael Ruiz Harrell, *La ciudad...*, *op. cit.*, p. 181.



Instituto Nacional de Ciencias Penales
Universidad de Huelva
Universidad de Salamanca
Universidad Pablo de Olavide
Universidad de Castilla-La Mancha
Cátedra de Derechos Humanos Manuel de Lardizábal
Editorial Ubijus